

BANDO

En el marco de las medidas que se están adoptando tras la declaración del estado de alarma decretada por el Gobierno del Estado y en relación a la **GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES** y en virtud de lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2020 que entró en vigor el 18 de marzo de 2020 se informa lo siguiente:

1º.- Para los **procedimientos tributarios que actualmente estén vigentes** (en particular el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**) y cuyo plazo de pago no hubiera concluido antes del 18 de marzo de 2020, **se amplían hasta el 30 de abril de 2020**.

Respecto a estos pagos, informar que durante el estado de alarma no se puede realizar el pago de forma presencial.

2º.- Para los procedimientos que **se comuniquen a partir del 18 de marzo** de 2020 **se extienden hasta el 20 de mayo de 2020**, (salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación).

3º.- Con respecto a aquellos **tributos que han sido objeto de pago de forma adelantada**, en particular el mes de marzo de la Escuela Infantil Cardelina, los abonos trimestrales para el **uso** de las instalaciones y los servicios deportivos, la tarjeta de estacionamiento de vehículos trimestral y la tasa de mercadillo trimestral y semestral, se procederá a la devolución de oficio de la parte que proporcionalmente no ha sido utilizado.

4º.- Con respecto a los **abonos anuales de uso de instalaciones deportivas** se procederá a la devolución de oficio del importe correspondiente al tiempo no utilizado, una vez que se inicie de nuevo la prestación del servicio. Para el caso de que los usuarios decidan no volver a hacer uso de los mismos, deberán solicitar la baja o cese definitivo y se devolverá el importe correspondiente al tiempo de servicio no prestado.

5º.- En relación a la **Tasa de ocupación del dominio público** realizada por empresas o particulares para la realización de obras y que conlleva la instalación de elementos de difícil desmontaje, no se considerará realizado el hecho imponible aunque la ocupación se mantenga, durante el tiempo de duración del estado de alarma o de sus prórrogas, salvo en el caso de que se siga trabajando en la obra en este tiempo. En este último caso se realizarán las liquidaciones correspondientes, a las que se aplicará lo dispuesto en los puntos 2 y 3 de este Bando.

Sabiñánigo a fecha firma electrónica

LA ALCALDESA

Berta Fernández Pueyo

